

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/BMG/PLS

101866



APRUEBA CONTRATO "LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN", LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-6-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 883 /

LAS CONDES, 13 MAR 2026

VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2268 de fecha 10 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-6-LR25.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2934 de fecha 29 de agosto de 2025, que aprobó las y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-6-LR25.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2959 de fecha 01 de septiembre de 2025, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública ID N°2560-6-LR25.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4312 de fecha 15 de diciembre de 2025, que adjudicó a la empresa **LOCAL COMPOST SPA**, RUT N° 76.445.446-4, la Licitación pública ID N°2560-6-LR25.
6. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
8. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de Subrogante del cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de julio de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2268, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública para la contratación del "LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN", ID N° 2560-6-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, con fecha 29 de agosto de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2934, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación Pública "LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN", ID N°2560-6-LR25.
3. Que, con fecha 01 de septiembre de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2959, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de Licitación pública "LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN", ID N°2560-6-LR25.



4. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4312, que adjudicó la Licitación pública **"LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN"**, ID N°2560-6-LR25.
5. Que, El Acuerdo de Concejo N°336/2025, que aprueba la modificación del Acuerdo de Concejo N°285/2025 adoptado en Sesión Ordinaria N°1233 del Concejo Municipal, celebrada el 13 de noviembre de 2025, que aprueba adjudicar al contratista **LOCAL COMPOST SPA**, RUT N° 76.445.446-4, la licitación Pública ID N°2560-6-LR25, adoptado en la 1235ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 04 de diciembre de 2025.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-oSFQfDr6nJ**, de fecha 09 de enero de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza pagadero a la vista Número F0084832, emitido por ProGarantía S.A.G.R., con vigencia hasta el 23 de enero de 2031 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
8. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Responsabilidad Civil Número 9009790-1, emitido por Renta Nacional con vigencia hasta el 22 de enero de 2028 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.
9. El contrato suscrito con fecha 06 de febrero de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa LOCAL COMPOST SPA.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 06 de febrero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **LOCAL COMPOST SPA**, RUT N° 76.445.446-4.-, representada por Don **GIANNI AURELIO SICHEL PIZARRO**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación **"LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN"**, ID N°2560-6-LR25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO DE "LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN"

ID N°2560-6-LR25



En Santiago, a 06 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **LOCAL COMPOST SPA**, RUT N° 76.445.446-4, representada por **GIANNI AURELIO SICHEL PIZARRO**, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en San José parcela 18, Lo Arcaya, comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante el Contratista ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN"**, ID N° 2560-6-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2268 de fecha 10 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2560-6-LR25**.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2934 de fecha 29 de agosto de 2025, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación Pública **ID N°2560-6-LR25**.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2959 de fecha 01 de septiembre de 2025, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de Licitación **ID N°2560-6-LR25**.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4312 de fecha 15 de diciembre de 2025, que adjudicó la Licitación pública **ID N°2560-6-LR25**.
5. El Acuerdo de Concejo N°336/2025, que aprueba la modificación del Acuerdo de Concejo N°285/2025 adoptado en Sesión Ordinaria N°1233 del Concejo Municipal, celebrada el 13 de noviembre de 2025, que aprueba adjudicar al contratista **LOCAL COMPOST SPA**, RUT N° 76.445.446-4, la licitación Pública **ID N°2560-6-LR25**, adoptado en la 1235ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 04 de diciembre de 2025.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-oSFQfDr6nJ**, de fecha 09 de enero de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza pagadero a la vista Número F0084832, emitido por ProGarantía S.A.G.R., con vigencia hasta el 23 de enero de 2031 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
8. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Responsabilidad Civil Número 9009790-1, emitido por Renta Nacional con vigencia hasta el 22 de enero de 2028 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad los Servicios de limpieza en ferias libres (residuos orgánicos e inorgánicos); Recolección y transporte de residuos orgánicos domiciliarios; Manejo y valorización de residuos orgánicos domiciliarios y de ferias libres por un periodo de 48 meses.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha de su suscripción y su ejecución durará **48 meses**, contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por un plazo de hasta 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. y Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases de Licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio de la prestación del servicio será el día **11 de agosto de 2026**, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes por caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, alguno de los Contratistas no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal y ratificado por Decreto Alcaldicio.

TERCERO TER: IMPLEMENTACIÓN.

El plazo de implementación comenzará el día hábil siguiente a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato y se extenderá hasta el día previo al inicio de la prestación del servicio

indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación. Durante este período, el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, el Contratista deberá presentar al Supervisor Municipal un cronograma de planificación, en el que se especifiquen al menos los plazos correspondientes a la adquisición y armado de las cajas compactadoras, móviles, maquinarias, base de operaciones y contratación de personas.
2. Durante el periodo de implementación se realizarán visitas inspectivas por parte de la Municipalidad para revisar el avance y cumplimiento del cronograma, en relación con los móviles y equipamiento requerido.

Con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, el contratista deberá presentar físicamente al Supervisor Municipal los vehículos y el equipamiento exigido en las Bases de Licitación, con el fin de realizar su revisión, inspección y posterior recepción conforme. Se levantará un acta de la revisión y se elaborará un set fotográfico del equipamiento.

Dicho equipamiento deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las Bases Técnicas, estar uniformemente pintado e incluir el logotipo municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto A.6.4.3.1. de las Bases de Licitación.

Asimismo, el contratista deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a. Certificado que acredite afiliación a una Mutual de Empleadores de acuerdo con la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- b. Certificado emitido por la Mutual a la que está afiliada la empresa, en relación con los elementos de protección y seguridad requeridos en el punto B.5.3.1. de las Bases Técnicas de Licitación, según el riesgo asociado a la función a realizar por el personal contratado.
- c. Documento que acredite la posesión o tenencia del contratista sobre el inmueble destinado a "Base de Operaciones". En caso de arrendamiento, comodato, usufructo, préstamo, permiso u otro contrato de similar naturaleza, deberá presentar un contrato cuya duración sea igual o superior al plazo de la concesión y en su defecto, si es por un plazo inferior deberá tener una cláusula de renovación automática.
- d. Permisos y autorizaciones ambientales, territoriales, sanitarias y administrativas para el funcionamiento de la "Base de Operaciones" o los antecedentes que acrediten que estén en tramitación.
- e. Presentación de la documentación de los vehículos que asignará al contrato: SOAP, Permiso Circulación, etc.
- f. Asimismo, deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de normas de emisión de contaminantes (certificados de revisión técnica y emisión de gases).

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar cumplimiento a esta obligación en el plazo señalado, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento a ésta, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal, suscribiéndose la correspondiente modificación contractual, la cual será aprobada por Decreto Alcaldicio.

TERCERO QUÁTER: MARCHA BLANCA.

Si el contratista fuere distinto al que actualmente presta el servicio, dispondrá de un período de marcha blanca de 30 días corridos, contados desde la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación. Durante este período, se permitirá la flexibilidad en el cumplimiento de ciertos requerimientos operativos calificados como no esenciales para la continuidad del servicio, los cuales son: en relación con el equipamiento señalado en los puntos B.1.1.2., B.1.1.3.; B.1.2.5. y B.1.2.6., de las Bases Técnicas de Licitación, no se exigirá el cumplimiento del año mínimo requerido ni la condición de ser nuevos; el uso y presentación de uniformes (incluyendo logotipos, diseño institucional, colores corporativos y elementos distintivos); la rotulación y pintura de la maquinaria; y, el funcionamiento pleno del sistema de posicionamiento global (GPS).



CUARTO: PRECIO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato se determinará multiplicando el número de meses de vigencia (48) por el valor total mensual ofertado por el Contratista en la última fila del formulario Anexo N°3 "Oferta Económica por servicio de limpieza de ferias y recolección y transporte de residuos orgánicos" mas IVA, esto es, **UTM 42.060,3177 IVA incluido**. A este valor se sumará el monto de hasta **UTM 23.533.- IVA Incluido**, destinado al servicio de tratamiento y valorización de residuos orgánicos domiciliarios y de ferias libres, siendo el valor total del contrato el monto de **UTM 65.593,7577 IVA incluido**.

Anexo 3:

ÍTEM	SERVICIO	PRECIO MENSUAL OFERTADO (valor en UTM, sin IVA, hasta con 4 decimales)
1)	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS	UTM 538,9791
2)	SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES	UTM 197,3710
3)	"OFERTA ECONÓMICA" PRECIO TOTAL MENSUAL OFERTADO POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS	UTM 736,3501 (Este valor debe ingresarse en el portal www.mercadopublico.cl hasta con 4 decimales)

Anexo 3-A:

1. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS

N°	ÍTEM	PRECIO UNITARIO MENSUAL UTM S/IVA (A)	CANTIDADES MENSUALES (B)	PRECIO TOTAL MENSUAL UTM S/IVA (A) X (B) = (C)
1	Camiones Recolectores desde 15 m³	37,4367	4	149,7468
2	Caja Compactadora desde 15 m³	11,2310	4	44,9240
3	Camiones Recolectores entre 6 y 8 m³	6,6234	1	6,6234
4	Caja Compactadora entre 6 y 8 m³	1,9870	1	1,9870
5	Vehículo Menor	8,7512	1	8,7512
6	Jefe Supervisor del Contrato.	30,3183	1	30,3183
7	Supervisor	24,4176	1	24,4176
8	Conductores	23,8206	5	119,1030
9	Auxiliares	15,1582	10	151,5820
10	Equipo de GPS	0,2543	Todos los vehículos	1,5258
PRECIO MENSUAL OFERTADO PARA EL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS"				538,9791 UTM (Este valor deberá ingresarse como precio mensual ofertado para el ítem 1 del anexo N°3)



2. SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE LAS CONDES:

N°	EQUIPAMIENTO / PERSONAL	PRECIO UNITARIO MENSUAL, EN UTM, SIN IVA Y HASTA 4 DECIMALES	CANTIDADES MENSUALES	PRECIO TOTAL MENSUAL EN UTM, SIN IVA Y HASTA 4 DECIMALES
		(A)		(A) X (B) = (C)
1	Vehículo Menor	5,5543	1	5,5543
2	Camión Recolector con caja compactadora y alza contenedor desde 660 litros	46,2555	1	46,2555
3	Vehículo para el traslado de Contenedores	16,4392	1	16,4392
4	Contenedores desde 340 litros	0,0863	4	0,3452
5	Contenedores desde 660 litros	0,1001	30	3,0030
6	Estanque para agua 500 litros	0,6367	1	0,6367
7	Hidrolavadora	1,9949	1	1,9949
8	Supervisor	24,4176	1	24,4176
9	Operador Hidrolavadora	4,2487	1	4,2487
10	Auxiliar Punto Fijo Mantenición por Feria	33,2438	1	33,2438
11	Auxiliares limpieza	4,0608	12	48,7296
12	Conductor Camión Recolector	8,2538	1	8,2538
13	Pedoneta Camión Recolector	4,2487	1	4,2487
PRECIO TOTAL MENSUAL OFERTADO PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"				197,3710 UTM (Este valor deberá ingresarse como precio mensual ofertado para el ítem 2 del anexo N°3)

Anexo 3-B:

PRECIO OFERTADO POR TONELADA "SERVICIO DE DISPOSICIÓN, TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS"	UTM 1,5850 (EN UTM, SIN IVA, HASTA 4 DECIMALES)
--	---

El pago por el servicio limpieza de ferias libres, recolección y transporte de residuos orgánicos domiciliarios será mensual, por mes vencido, en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio y de acuerdo con el precio ofertado por el Contratista en el ítem 3 del formulario Anexo N°3, más IVA.

El pago por el servicio de tratamiento y valorización de residuos orgánicos domiciliarios y de ferias libres será mensual, por mes vencido, en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio y de acuerdo con el precio ofertado por el Contratista en el **Anexo N°3-B, más IVA**, según la cantidad de toneladas de residuos orgánicos efectivamente dispuestos para su valorización. Dichos montos deberán coincidir con los montos de la factura emitida por la empresa de valorización.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en los referidos Anexos. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos

realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La/s factura/s por la prestación del servicio ser entregada con toda la documentación exigida en el punto A.14.1. de las bases de licitación, en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- a. Nombre del Servicio Contratado;
- b. Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- c. Valor mensual expresado en UTM;
- d. Valor UTM del mes en que se prestó el servicio;

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.



CUARTO BIS: PARA LOS PAGOS MENSUALES, JUNTO CON ACOMPAÑAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- a. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- b. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes que se cobra y firmadas por los trabajadores.
- c. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra.
- d. Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- e. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes que se cobra.
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- h. Tratándose del servicio de tratamiento y valorización de residuos orgánicos domiciliarios y de ferias libres", el Contratista deberá, además, acompañar la factura emitida por la empresa encargada de la valorización, los tickets de pesaje correspondientes y el certificado mensual de gestión. Este certificado deberá indicar el tonelaje de residuos orgánicos ingresados al proceso de valorización y el tonelaje correspondiente a la devolución del material valorizado.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista deberá, además, acompañar copia de la Aceptación de la Orden de Compra y de proceder, entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

Se hace presente que la Municipalidad no ha celebrado a la fecha convenio con la Tesorería General de la República en los términos establecidos en el inciso primero del Artículo 8 quáter de la ley 18.695.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

CUARTO TER: PARA AUTORIZAR EL ÚLTIMO PAGO, DEBERÁ ENTREGAR, ADEMÁS:

- a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, tendrá la facultad de modificarlo, ya sea aumentando o disminuyendo la cantidad de servicios originalmente pactados, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el Contratista en la columna A) del Anexo N°3-A. En el caso de que los aumentos correspondan a servicios que se cobren por día, se dividirán por 30 los valores contenidos en la columna A) del Anexo N°3-A, determinándose así el valor diario del precio unitario que corresponda al ítem solicitado. El valor a rebajar se determinará de la misma forma.

Considerando el plazo de vigencia de la ejecución del presente contrato (48 meses), así como la limitada oferta actual de plantas de valorización disponibles en el mercado, tratándose del servicio de tratamiento y valorización de residuos orgánicos domiciliarios y de ferias libres, las partes podrán revisar y, en su caso, convenir la modificación del precio ofertado por el Contratista en el Anexo N°3-B, correspondiente al pago por dicho concepto, siempre que se acredite la existencia de condiciones de mercado más favorables que las originales que conlleven una disminución del precio ofertado originalmente, respetándose los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y normativa legal vigente. Para estos efectos, la modificación deberá ser acordada por ambas partes, previa justificación técnica del Supervisor Municipal, la que deberá formalizar mediante Decreto Alcaldicio.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1., de las Bases de Licitación, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras.

Las modificaciones deben ser fundadas, justificadas técnicamente por el Supervisor Municipal, acordadas por las partes y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio tomado de razón, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva, cuando corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en

Certificado de Fianza pagadero a la vista N° de folio F0084832 emitido por ProGarantía S.A.G.R., por la suma de **\$191.657.752.-** (Ciento noventa y un millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos), con **vigencia hasta el 23 de enero de 2031**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- Si al momento de la suscripción de la convención el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de proveedores, individualmente considerados, no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595 y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- No pago de multas en plazo establecido y cuando no proceda el descuento en el estado de pago respectivo.
- En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.



Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases de Licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas del contrato. Para estos efectos, será requisito contar con el informe favorable del Supervisor Municipal y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para su devolución.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases de Licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Responsabilidad Civil N° de Folio **9009790-1** emitido por **Renta Nacional**, por un monto de **UF 10.000.-** (Diez mil Unidades de Fomento), con **vigencia hasta el 22 de enero de 2028**.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior por modificaciones al organigrama. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información. Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.

- j. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- l. Fiscalizar el cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad respecto de los trabajadores del Contratista.
- m. Solicitar el reemplazo o cambio de personal, cuando éste no cumpla con las obligaciones establecidas en el punto B.5. y B.5.2. de las Bases Técnicas.
- n. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- o. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- p. Inspeccionar el equipamiento, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma. Dicha inspección podrá realizarse en ruta, en la base de operaciones o en lugar de aparcamiento del equipamiento, formulándose las observaciones pertinentes, si correspondiere, para su pronta corrección en un plazo no mayor a 2 horas desde su notificación.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las comunicadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Proponer al Supervisor Municipal modificaciones del contrato.
- e. Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- f. Inspeccionar el equipamiento del Contratista, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma.
- g. Colaborar con el Supervisor Municipal del contrato en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.



OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.
- e. Declarar de forma mensual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados, a través del Sistema de Ventanilla única regulado en el decreto supremo N°1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Se hace presente que esta declaración no será delegada al Contratista.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- e. Designar un Jefe Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien debe tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar.
- f. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- g. Entregar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- h. Reemplazar al Jefe Supervisor del Contrato, que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- i. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- j. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- k. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- l. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio y correo electrónico fijado para estos efectos.
- n. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- o. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- p. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- q. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
- r. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal requiera cambiar por no cumplir con los requerimientos solicitados.
- s. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- t. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- u. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- v. El Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones registradas en el Libro de Servicio, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para aquellas de mayor complejidad y de



- 2 días hábiles para las demás. Estos plazos se contarán desde el día hábil siguiente a la solicitud del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, registrada en el Libro de Servicio y enviada al correo electrónico correspondiente.
- w. Mantener todos los vehículos asignados al contrato con toda su documentación exigida vigente, tales como seguros que cubran daños al vehículo, permiso de circulación, revisión técnica, etc.
 - x. Reemplazar los vehículos que queden fuera de uso por cualquier motivo.
 - y. Contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
 - z. Estar asociado a una Mutualidad de Empleadores de acuerdo a la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - aa. Previo al inicio del servicio, deberá acompañar el programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - bb. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contratista seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, cuando las deudas correspondientes superen, en conjunto, el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-6-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.



DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- b. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los plazos señalados en el punto A.2.2. de las bases de licitación.
- c. En caso de que las multas acumuladas superen el 15% del monto total contratado.
- d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- e. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

Dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del contrato de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1, de las Bases de Licitación, se procederá a liquidar el contrato, debiendo suscribirse el finiquito, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad aplicará las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Generales:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	Por no presentar la póliza indicada en el punto A.2.3. de las bases de licitación cuando corresponda su reposición debido a la ejecución, prórroga o renovación del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de dicha ejecución, prórroga o renovación, según corresponda.	Por día	5
2	No iniciar trámite con la compañía de seguro correspondiente, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos desde que ocurra el siniestro y/o no cumplir con la obligación de reparar los perjuicios ocasionados, que no cubra la compañía, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde el siniestro o desde la resolución de la compañía, según corresponda.	Por día	15
3	No dar cumplimiento a las instrucciones requeridas por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal en el Libro de Servicio y correo electrónico fijado para estos efectos, por causa imputable al Contratista en los plazos señalados en la letra V del punto A.9 de las bases de licitación.	Por día	1

4	Por móviles, maquinaria o equipamiento que no cumpla con lo establecido en los puntos B.1.1.3. y B.1.2.6 de las bases técnicas de licitación, según corresponda, sin autorización del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, que procederá en casos de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 45 Código Civil).	Por evento	5
5	Jefe de Servicio y/o Supervisor y/o conductor, sin comunicación telefónica y/o comunicación digital en las horas de prestación del servicio y/o no contesta los medios de comunicación mencionados.	Por evento	1
6	Durante el servicio u operación no reparar y/o reemplazar el móvil, maquinaria o equipos en panne según lo establecido en el punto B.3. de las bases técnicas de licitación.	Por móvil	3
7	Por reemplazo del Jefe de Servicio y/o supervisor de servicio, sin autorización del Supervisor del Municipal.	Por evento	5
8	Que el personal del contratista, durante la jornada de trabajo, duerma, se encuentre en estado de intemperancia, y/o presente un comportamiento indecoroso, poco adecuado o insolente hacia el público en general, el personal municipal y/o hacia trabajadores de la empresa.	Por evento	3
9	Utilizar vehículos y/o maquinarias y/o personal para fines que no correspondan a los que son objeto de la presente licitación.	Por evento	10
10	No contar con uniforme y/o elementos exigidos en el punto B.5.3.1. de las bases técnicas de licitación.	Por trabajador	3
11	Escurrimiento de líquidos percolados y/o Hidráulico en la vía pública. Se entenderá por escurrimiento al líquido proveniente de la rotura de algún recipiente interno o cañería.	Por evento	3
12	No limpiar ni sanitizar dentro de un plazo de 24 horas el sector y/o bienes privados y municipales afectados, en caso de algún tipo de fuga sea líquida o sólida, de acuerdo con el requerimiento señalado en el último párrafo del punto B.1.1. de las bases técnicas de licitación.	Por móvil	3
13	Disposición final de residuos orgánicos domiciliarios en lugares que no cuenten con los permisos sanitarios y ambientales correspondientes autorizados.	Por evento	10
14	No cumplir con la devolución del total de la producción, de compost u otro generado por la valorización de residuos orgánicos, según lo solicitado en el punto B.1.1.5. y B.1.2.8. de las bases técnicas de licitación.	Por evento	10
15	Por mal funcionamiento y/o por no entregar las contraseñas y/o usuarios del G.P.S. y/o por la no visualización del equipamiento en las dependencias municipales y/o no dar cumplimiento a las pruebas del punto B.6.6. de las bases técnicas de licitación.	Por evento	5

Servicio de Limpieza de Ferias Libres; Servicio de manejo de residuos orgánicos de residuos de Ferias libres y su valorización:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	Interrupción del servicio imputable al contratista cualquiera sea el motivo, sin autorización del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal. La autorización se otorgará en caso de fuerza mayor o caso fortuito está regulada en el Código Civil, en el artículo 45	Por Feria	5

2	Cuando el Servicio de Limpieza de Ferias Libres y Servicio de manejo de residuos orgánicos de residuos de Ferias y su valorización, sea rechazado por el Inspector Técnico, por no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el punto B.1.2. de las bases técnicas de licitación.	Por Feria	5
3	Incumplimiento del lavado y sanitizado de contenedores en el servicio de limpieza de ferias libres de acuerdo a lo requerido en el N°4 punto B.1.2. de las bases técnicas de licitación.	Por cada contenedor	1
4	Por no reemplazar los contenedores en caso de deterioro dentro del plazo establecido en el último párrafo del punto B.1.2 de las bases técnicas de licitación.	Por contenedor	2

Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios (orgánicos):

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	El camión no complete el recorrido diario establecido para la jornada de trabajo.	Por evento	5
2	No cumplir con la dotación de personal solicitada en el punto B.1.1.4. de las bases técnicas de licitación.	Por persona y por día	10
3	No retirar la totalidad de los residuos del sector asignado.	Por evento	5
4	Acopiar bolsas o contenedores en la vía pública o dejar residuos desparramados al retirar bolsas o vaciar contenedores.	Por evento	5
5	Incumplimiento de lavado y sanitizado de móviles, caja compactadora y equipamientos.	Por equipamiento	5
6	No dejar tinetas u otro medio de acopio similar una vez vertidos los residuos orgánicos domiciliarios, frente a la dirección a la que están asignados.	Por evento	1
7	No vaciar completamente los residuos orgánicos domiciliarios de las tinetas u otro medio similar utilizados para su acopio.	Por evento	3
8	Por incumplimiento en el número Móviles o equipamientos solicitados para el funcionamiento de los servicios licitados en jornada diaria según lo solicitado en el punto B.1.1.3 de las bases técnicas de licitación.	Por evento	10
9	Solicitar dádivas o cobros indebidos a usuarios del servicio.	Por evento	1

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que determine para estos efectos de acuerdo con lo establecido en el punto A.9. de las bases de licitación, literal t. sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos

efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago siguiente y, en subsidio, si no existe estado de pago siguiente o éste no fuere suficiente para pagar la multa, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del Contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán, de acuerdo con lo dispuesto en el punto B.5.3. y B.5.3.1. de las Bases Técnicas.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar; su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato, y, el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.



El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y, en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El Contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.



- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán al Jefe del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá en todo momento dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto A.14. de las Bases de Licitación.

DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE INSTALACIONES Y BIENES BAJO SU CUIDADO.

El Contratista responderá mediante restitución o indemnización, por hurtos, robos, pérdidas y daños de cualquier índole, de bienes municipales y de bienes bajo custodia municipal, que se produzcan durante la prestación del servicio, que sea responsabilidad acreditada por investigación interna municipal, sea por acción u omisión de su personal, sin perjuicio de la aplicación de la multa y de las acciones legales pertinentes.

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN", ID N°2560-6-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **GIANNI AURELIO SICHEL PIZARRO** para suscribir este contrato en representación de **LOCAL COMPOST SPA**, consta en Reducción a Escritura Pública de fecha 08 de marzo de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri.

HAY FIRMAS.

2.- IMPÚTASE el gasto al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, Asignación 001 Servicios de Aseo, Asignación Interna 002.005 Otros, Contracuenta 5320822008, para el 2026 y los gastos que se realice en el año 2027, 2028, 2029 y 2030, se imputará al ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que existan disponibilidades de recursos.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **LOCAL COMPOST SPA**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo gianni@localcompost.cl.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa, **LOCAL COMPOST SPA**, RUT N° 76.445.446-4, por el monto del contrato, de **UTM 65.593,7577.- IVA Incluido**. (UTM 42.060,3177.- IVA incluido correspondiente al Servicio de Limpieza de Ferias Libres; Recolección y Transporte de Residuos Orgánicos Domiciliarios; más UTM 23.533,4400.- IVA Incluido que correspondiente a la Valorización de Residuos Orgánicos Domiciliarios y de Ferias Libres).

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Dirección de Medio Ambiente y Aseo
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

CONTRATO DE "LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN"

ID N°2560-6-LR25

En Santiago, a **06 FEB 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT **N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **LOCAL COMPOST SPA**, RUT N° 76.445.446-4, representada por **GIANNI AURELIO SICHEL PIZARRO**, cédula de identidad N° [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en San José parcela 18, Lo Arcaya, comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante el Contratista ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN"**, ID N° 2560-6-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2268 de fecha 10 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-6-LR25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2934 de fecha 29 de agosto de 2025, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-6-LR25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2959 de fecha 01 de septiembre de 2025, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de Licitación ID N°2560-6-LR25.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4312 de fecha 15 de diciembre de 2025, que adjudicó la Licitación pública ID N°2560-6-LR25
5. El Acuerdo de Concejo N°336/2025, que aprueba la modificación del Acuerdo de Concejo N°285/2025 adoptado en Sesión Ordinaria N°1233 del Concejo Municipal, celebrada el 13 de noviembre de 2025, que aprueba adjudicar al contratista **LOCAL COMPOST SPA**, RUT N° 76.445.446-4, la licitación Pública ID N°2560-6-LR25, adoptado en la 1235ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 04 de diciembre de 2025.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-oSFQfDr6nJ, de fecha 09 de enero de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza pagadero a la vista Número F0084832, emitido por ProGarantía S.A.G.R., con vigencia hasta el 23 de enero de 2031 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
8. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Responsabilidad Civil Número 9009790-1, emitido por Renta Nacional con vigencia hasta el 22 de enero de 2028 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad los Servicios de limpieza en ferias libres (residuos orgánicos e inorgánicos); Recolección y transporte de residuos orgánicos domiciliarios; Manejo y valorización de residuos orgánicos domiciliarios y de ferias libres por un periodo de 48 meses.



TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha de su suscripción y su ejecución durará **48 meses**, contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por un plazo de hasta 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. y Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases de Licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio de la prestación del servicio será el día **11 de agosto de 2026**, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes por caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, alguno de los Contratistas no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal y ratificado por Decreto Alcaldicio.

TERCERO TER: IMPLEMENTACIÓN.

El plazo de implementación comenzará el día hábil siguiente a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato y se extenderá hasta el día previo al inicio de la prestación del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación. Durante este período, el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, el Contratista deberá presentar al Supervisor Municipal un cronograma de planificación, en el que se especifiquen al menos los plazos correspondientes a la adquisición y armado de las cajas compactadoras, móviles, maquinarias, base de operaciones y contratación de personas.
2. Durante el periodo de implementación se realizarán visitas inspectivas por parte de la Municipalidad para revisar el avance y cumplimiento del cronograma, en relación con los móviles y equipamiento requerido.

Con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, el contratista deberá presentar físicamente al Supervisor Municipal los vehículos y el equipamiento exigido en las Bases de Licitación, con el fin de realizar su revisión, inspección y posterior recepción conforme. Se levantará un acta de la revisión y se elaborará un set fotográfico del equipamiento.

Dicho equipamiento deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las Bases Técnicas, estar uniformemente pintado e incluir el logotipo municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto A.6.4.3.1. de las Bases de Licitación.

Asimismo, el contratista deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a. Certificado que acredite afiliación a una Mutual de Empleadores de acuerdo con la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- b. Certificado emitido por la Mutual a la que está afiliada la empresa, en relación con los elementos de protección y seguridad requeridos en el punto B.5.3.1. de las Bases Técnicas de Licitación, según el riesgo asociado a la función a realizar por el personal contratado.
- c. Documento que acredite la posesión o tenencia del contratista sobre el inmueble destinado a "Base de Operaciones". En caso de arrendamiento, comodato, usufructo, préstamo, permiso u otro contrato de similar naturaleza, deberá presentar un contrato cuya duración sea igual o superior al plazo de la concesión y en su defecto, si es por un plazo inferior deberá tener una cláusula de renovación automática.



- d. Permisos y autorizaciones ambientales, territoriales, sanitarias y administrativas para el funcionamiento de la "Base de Operaciones" o los antecedentes que acrediten que estén en tramitación.
- e. Presentación de la documentación de los vehículos que asignará al contrato: SOAP, Permiso Circulación, etc.
- f. Asimismo, deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de normas de emisión de contaminantes (certificados de revisión técnica y emisión de gases).

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar cumplimiento a esta obligación en el plazo señalado, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento a ésta, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal, suscribiéndose la correspondiente modificación contractual, la cual será aprobada por Decreto Alcaldicio.

TERCERO QUÁTER: MARCHA BLANCA.

Si el contratista fuere distinto al que actualmente presta el servicio, dispondrá de un período de marcha blanca de 30 días corridos, contados desde la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación. Durante este período, se permitirá la flexibilidad en el cumplimiento de ciertos requerimientos operativos calificados como no esenciales para la continuidad del servicio, los cuales son: en relación con el equipamiento señalado en los puntos **B.1.1.2., B.1.1.3.; B.1.2.5. y B.1.2.6.,** de las Bases Técnicas de Licitación, no se exigirá el cumplimiento del año mínimo requerido ni la condición de ser nuevos; el uso y presentación de uniformes (incluyendo logotipos, diseño institucional, colores corporativos y elementos distintivos); la rotulación y pintura de la maquinaria; y, el funcionamiento pleno del sistema de posicionamiento global (GPS).

CUARTO: PRECIO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato se determinará multiplicando el número de meses de vigencia (48) por el valor total mensual ofertado por el Contratista en la última fila del formulario Anexo N°3 "Oferta Económica por servicio de limpieza de ferias y recolección y transporte de residuos orgánicos" mas IVA, esto es, **UTM 42.060,3177 IVA incluido.** A este valor se sumará el monto de hasta **UTM 23.533.- IVA Incluido,** destinado al servicio de tratamiento y valorización de residuos orgánicos domiciliarios y de ferias libres, siendo el valor total del contrato el monto de **UTM 65.593,7577 IVA incluido.**

Anexo 3:

ÍTEM	SERVICIO	PRECIO MENSUAL OFERTADO (valor en UTM, sin IVA, hasta con 4 decimales)
1)	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS	UTM 538,9791
2)	SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES	UTM 197,3710
3)	"OFERTA ECONÓMICA" PRECIO TOTAL MENSUAL OFERTADO POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS	UTM 736,3501 (Este valor debe ingresarse en el portal www.mercadopublico.cl hasta con 4 decimales)

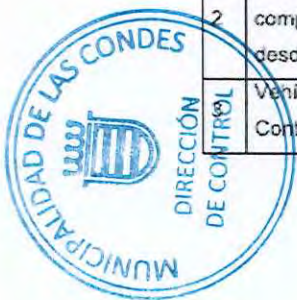
Anexo 3-A:

1. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS

N°	ÍTEM	PRECIO UNITARIO MENSUAL UTM S/IVA	CANTIDADES MENSUALES	PRECIO TOTAL MENSUAL UTM S/IVA
		(A)		(A) X (B) = (C)
1	Camiones Recolectores desde 15 m³	37,4367	4	149,7468
2	Caja Compactadora desde 15 m³	11,2310	4	44,9240
3	Camiones Recolectores entre 6 y 8 m³	6,6234	1	6,6234
4	Caja Compactadora entre 6 y 8 m³	1,9870	1	1,9870
5	Vehículo Menor	8,7512	1	8,7512
6	Jefe Supervisor del Contrato,	30,3183	1	30,3183
7	Supervisor	24,4176	1	24,4176
8	Conductores	23,8206	5	119,1030
9	Auxiliares	15,1582	10	151,5820
10	Equipo de GPS	0,2543	Todos los vehículos	1,5258
PRECIO MENSUAL OFERTADO PARA EL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS"				538,9791 UTM (Este valor deberá ingresarse como precio mensual ofertado para el ítem 1 del anexo N°3)

2. SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE LAS CONDES:

N°	EQUIPAMIENTO / PERSONAL	PRECIO UNITARIO MENSUAL, EN UTM, SIN IVA Y HASTA 4 DECIMALES	CANTIDADES MENSUALES	PRECIO TOTAL MENSUAL EN UTM, SIN IVA Y HASTA 4 DECIMALES
		(A)		(A) X (B) = (C)
1	Vehículo Menor	5,5543	1	5,5543
2	Camión Recolector con caja compactadora y alza contenedor desde 660 litros	46,2555	1	46,2555
	Vehículo para el traslado de Contenedores	16,4392	1	16,4392



4	Contenedores desde 340 litros	0,0863	4	0,3452
5	Contenedores desde 660 litros	0,1001	30	3,0030
6	Estanque para agua 500 litros	0,6367	1	0,6367
7	Hidrolavadora	1,9949	1	1,9949
8	Supervisor	24,4176	1	24,4176
9	Operador Hidrolavadora	4,2487	1	4,2487
10	Auxiliar Punto Fijo Mantención por Feria	33,2438	1	33,2438
11	Auxiliares limpieza	4,0608	12	48,7296
12	Conductor Camión Recolector	8,2538	1	8,2538
13	Peoneta Camión Recolector	4,2487	1	4,2487
PRECIO TOTAL MENSUAL OFERTADO PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"				197,3710 UTM (Este valor deberá ingresarse como precio mensual ofertado para el ítem 2 del anexo N°3)

Anexo 3-B:

PRECIO OFERTADO POR TONELADA "SERVICIO DE DISPOSICIÓN, TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS"	UTM 1,5850 (EN UTM, SIN IVA, HASTA 4 DECIMALES)
---	--

El pago por el servicio limpieza de ferias libres, recolección y transporte de residuos orgánicos domiciliarios será mensual, por mes vencido, en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio y de acuerdo con el precio ofertado por el Contratista en el ítem 3 del formulario Anexo N°3, más IVA.

El pago por el servicio de tratamiento y valorización de residuos orgánicos domiciliarios y de ferias libres será mensual, por mes vencido, en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio y de acuerdo con el precio ofertado por el Contratista en el **Anexo N°3-B, más IVA**, según la cantidad de toneladas de residuos orgánicos efectivamente dispuestos para su valorización. Dichos montos deberán coincidir con los montos de la factura emitida por la empresa de valorización.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en los referidos Anexos. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La/s factura/s por la prestación del servicio ser entregada con toda la documentación exigida en el punto A.14.1. de las bases de licitación, en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;



- c. Valor mensual expresado en UTM;
- d. Valor UTM del mes en que se prestó el servicio;

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

CUARTO BIS: PARA LOS PAGOS MENSUALES, JUNTO CON ACOMPAÑAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- a. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- b. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes que se cobra y firmadas por los trabajadores.
- c. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra.
- d. Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- e. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes que se cobra.
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- h. Tratándose del servicio de tratamiento y valorización de residuos orgánicos domiciliarios y de ferias libres", el Contratista deberá, además, acompañar la factura emitida por la empresa encargada de la valorización, los tickets de pesaje correspondientes y el certificado mensual de gestión. Este certificado deberá indicar el tonelaje de residuos orgánicos ingresados al proceso de valorización y el tonelaje correspondiente a la devolución del material valorizado.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista deberá, además, acompañar copia de la Aceptación de la Orden de Compra y de proceder, entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

Se hace presente que la Municipalidad no ha celebrado a la fecha convenio con la Tesorería General de la República en los términos establecidos en el inciso primero del Artículo 8 quáter de la ley 18.695.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.



CUARTO TER: PARA AUTORIZAR EL ÚLTIMO PAGO, DEBERÁ ENTREGAR, ADEMÁS:

- a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, tendrá la facultad de modificarlo, ya sea aumentando o disminuyendo la cantidad de servicios originalmente pactados, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el Contratista en la columna A) del Anexo N°3-A. En el caso de que los aumentos correspondan a servicios que se cobren por día, se dividirán por 30 los valores contenidos en la columna A) del Anexo N°3-A, determinándose así el valor diario del precio unitario que corresponda al ítem solicitado. El valor a rebajar se determinará de la misma forma.

Considerando el plazo de vigencia de la ejecución del presente contrato (48 meses), así como la limitada oferta actual de plantas de valorización disponibles en el mercado, tratándose del servicio de tratamiento y valorización de residuos orgánicos domiciliarios y de ferias libres, las partes podrán revisar y, en su caso, convenir la modificación del precio ofertado por el Contratista en el Anexo N°3-B, correspondiente al pago por dicho concepto, siempre que se acredite la existencia de condiciones de mercado más favorables que las originales que conlleven una disminución del precio ofertado originalmente, respetándose los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y normativa legal vigente. Para estos efectos, la modificación deberá ser acordada por ambas partes, previa justificación técnica del Supervisor Municipal, la que deberá formalizar mediante Decreto Alcaldicio.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1., de las Bases de Licitación, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras.

Las modificaciones deben ser fundadas, justificadas técnicamente por el Supervisor Municipal, acordadas por las partes y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio tomado de razón, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva, cuando corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza pagadero a la vista N° de folio **F0084832** emitido por **ProGarantía S.A.G.R.**, por la suma de \$191.657.752.- (Ciento noventa y un millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos), con **vigencia hasta el 23 de enero de 2031**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las bases de licitación.



Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si al momento de la suscripción de la convención el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- g. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de proveedores, individualmente considerados, no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595 y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- h. No pago de multas en plazo establecido y cuando no proceda el descuento en el estado de pago respectivo.
- i. En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases de Licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas del contrato. Para estos efectos, será requisito contar con el informe favorable del Supervisor Municipal y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para su devolución.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases de Licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Responsabilidad Civil N° de Folio 9009790-1 emitido por Renta Nacional, por un monto de UF 10.000.- (Diez mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 22 de enero de 2028.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.



Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior por modificaciones al organigrama. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información. Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.
- j. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- l. Fiscalizar el cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad respecto de los trabajadores del Contratista.
- m. Solicitar el reemplazo o cambio de personal, cuando éste no cumpla con las obligaciones establecidas en el punto B.5. y B.5.2. de las Bases Técnicas.
- n. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- o. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- p. Inspeccionar el equipamiento, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma. Dicha inspección podrá realizarse en ruta, en la base de operaciones o en lugar de aparcamiento del equipamiento, formulándose las observaciones pertinentes, si correspondiere, para su pronta corrección en un plazo no mayor a 2 horas desde su notificación.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.



- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las comunicadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Proponer al Supervisor Municipal modificaciones del contrato.
- e. Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- f. Inspeccionar el equipamiento del Contratista, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma.
- g. Colaborar con el Supervisor Municipal del contrato en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.
- e. Declarar de forma mensual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados, a través del Sistema de Ventanilla única regulado en el decreto supremo N°1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Se hace presente que esta declaración no será delegada al Contratista.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- e. Designar un Jefe Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien debe tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar.
- f. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- g. Entregar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- h. Reemplazar al Jefe Supervisor del Contrato, que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- i. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.



- j. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- k. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- l. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio y correo electrónico fijado para estos efectos.
- n. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- o. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- p. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- q. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
- r. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal requiera cambiar por no cumplir con los requerimientos solicitados.
- s. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- t. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- u. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- v. El Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones registradas en el Libro de Servicio, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para aquellas de mayor complejidad y de 2 días hábiles para las demás. Estos plazos se contarán desde el día hábil siguiente a la solicitud del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, registrada en el Libro de Servicio y enviada al correo electrónico correspondiente.
- w. Mantener todos los vehículos asignados al contrato con toda su documentación exigida vigente, tales como seguros que cubran daños al vehículo, permiso de circulación, revisión técnica, etc.
- x. Reemplazar los vehículos que queden fuera de uso por cualquier motivo.
- y. Contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- z. Estar asociado a una Mutualidad de Empleadores de acuerdo a la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- aa. Previo al inicio del servicio, deberá acompañar el programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- bb. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.



- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contratista seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, cuando las deudas correspondientes superen, en conjunto, el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-6-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- b. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los plazos señalados en el punto A.2.2. de las bases de licitación.
- c. En caso de que las multas acumuladas superen el 15% del monto total contratado.
- d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- e. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.



Dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del contrato de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1, de las Bases de Licitación, se procederá a liquidar el contrato, debiendo suscribirse el finiquito, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad aplicará las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Generales:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	Por no presentar la póliza indicada en el punto A.2.3. de las bases de licitación cuando corresponda su reposición debido a la ejecución, prórroga o renovación del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de dicha ejecución, prórroga o renovación, según corresponda.	Por día	5
2	No iniciar trámite con la compañía de seguro correspondiente, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos desde que ocurra el siniestro y/o no cumplir con la obligación de reparar los perjuicios ocasionados, que no cubra la compañía, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde el siniestro o desde la resolución de la compañía, según corresponda.	Por día	15
3	No dar cumplimiento a las instrucciones requeridas por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal en el Libro de Servicio y correo electrónico fijado para estos efectos, por causa imputable al Contratista en los plazos señalados en la letra V del punto A.9 de las bases de licitación.	Por día	1
4	Por móviles, maquinaria o equipamiento que no cumpla con lo establecido en los puntos B.1.1.3. y B.1.2.6 de las bases técnicas de licitación, según corresponda, sin autorización del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, que procederá en casos de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 45 Código Civil).	Por evento	5
5	Jefe de Servicio y/o Supervisor y/o conductor, sin comunicación telefónica y/o comunicación digital en las horas de prestación del servicio y/o no contesta los medios de comunicación mencionados.	Por evento	1
6	Durante el servicio u operación no reparar y/o reemplazar el móvil, maquinaria o equipos en panne según lo establecido en el punto B.3. de las bases técnicas de licitación.	Por móvil	3
7	Por reemplazo del Jefe de Servicio y/o supervisor de servicio, sin autorización del Supervisor del Municipal.	Por evento	5
8	Que el personal del contratista, durante la jornada de trabajo, duerma, se encuentre en estado de intemperancia, y/o presente un comportamiento indecoroso, poco adecuado o insolente hacia el público en general, el personal municipal y/o hacia trabajadores de la empresa.	Por evento	3
9	Utilizar vehículos y/o maquinarias y/o personal para fines que no correspondan a los que son objeto de la presente licitación.	Por evento	10



10	No contar con uniforme y/o elementos exigidos en el punto B.5.3.1. de las bases técnicas de licitación.	Por trabajador	3
11	Escurrimiento de líquidos percolados y/o Hidráulico en la vía pública. Se entenderá por escurrimiento al líquido proveniente de la rotura de algún recipiente interno o cañería.	Por evento	3
12	No limpiar ni sanitizar dentro de un plazo de 24 horas el sector y/o bienes privados y municipales afectados, en caso de algún tipo de fuga sea líquida o sólida, de acuerdo con el requerimiento señalado en el último párrafo del punto B.1.1. de las bases técnicas de licitación.	Por móvil	3
13	Disposición final de residuos orgánicos domiciliarios en lugares que no cuenten con los permisos sanitarios y ambientales correspondientes autorizados.	Por evento	10
14	No cumplir con la devolución del total de la producción, de compost u otro generado por la valorización de residuos orgánicos, según lo solicitado en el punto B.1.1.5. y B.1.2.8. de las bases técnicas de licitación.	Por evento	10
15	Por mal funcionamiento y/o por no entregar las contraseñas y/o usuarios del G.P.S. y/o por la no visualización del equipamiento en las dependencias municipales y/o no dar cumplimiento a las pruebas del punto B.6.6. de las bases técnicas de licitación.	Por evento	5

Servicio de Limpieza de Ferias Libres; Servicio de manejo de residuos orgánicos de residuos de Ferias libres y su valorización:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	Interrupción del servicio imputable al contratista cualquiera sea el motivo, sin autorización del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal. La autorización se otorgará en caso de fuerza mayor o caso fortuito está regulada en el Código Civil, en el artículo 45	Por Feria	5
2	Cuando el Servicio de Limpieza de Ferias Libres y Servicio de manejo de residuos orgánicos de residuos de Ferias y su valorización, sea rechazado por el Inspector Técnico, por no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el punto B.1.2. de las bases técnicas de licitación.	Por Feria	5
3	Incumplimiento del lavado y sanitizado de contenedores en el servicio de limpieza de ferias libres de acuerdo a lo requerido en el N°4 punto B.1.2. de las bases técnicas de licitación.	Por cada contenedor	1
4	Por no reemplazar los contenedores en caso de deterioro dentro del plazo establecido en el último párrafo del punto B.1.2 de las bases técnicas de licitación.	Por contenedor	2

Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios (orgánicos):

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	El camión no complete el recorrido diario establecido para la jornada de trabajo.	Por evento	5
2	No cumplir con la dotación de personal solicitada en el punto B.1.1.4. de las bases técnicas de licitación.	Por persona y por día	10
3	No retirar la totalidad de los residuos del sector asignado.	Por evento	5



4	Acopiar bolsas o contenedores en la vía pública o dejar residuos desparramados al retirar bolsas o vaciar contenedores.	Por evento	5
5	Incumplimiento de lavado y sanitizado de móviles, caja compactadora y equipamientos.	Por equipamiento	5
6	No dejar tinetas u otro medio de acopio similar una vez vertidos los residuos orgánicos domiciliarios, frente a la dirección a la que están asignados.	Por evento	1
7	No vaciar completamente los residuos orgánicos domiciliarios de las tinetas u otro medio similar utilizados para su acopio.	Por evento	3
8	Por incumplimiento en el número Móviles o equipamientos solicitados para el funcionamiento de los servicios licitados en jornada diaria según lo solicitado en el punto B.1.1.3 de las bases técnicas de licitación.	Por evento	10
9	Solicitar dádivas o cobros indebidos a usuarios del servicio.	Por evento	1

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que determine para estos efectos de acuerdo con lo establecido en el punto A.9. de las bases de licitación, literal t. sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago siguiente y, en subsidio, si no existe estado de pago siguiente o éste no fuere suficiente para pagar la multa, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.



Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del Contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán, de acuerdo con lo dispuesto en el punto B.5.3. y B.5.3.1. de las Bases Técnicas.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar; su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato, y, el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y, en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El Contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.



DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán al Jefe del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá en todo momento dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto A.14. de las Bases de Licitación.



DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE INSTALACIONES Y BIENES BAJO SU CUIDADO.

El Contratista responderá mediante restitución o indemnización, por hurtos, robos, pérdidas y daños de cualquier índole, de bienes municipales y de bienes bajo custodia municipal, que se produzcan durante la prestación del servicio, que sea responsabilidad acreditada por investigación interna municipal, sea por acción u omisión de su personal, sin perjuicio de la aplicación de la multa y de las acciones legales pertinentes.

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "**LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y SU VALORIZACIÓN**", ID N°2560-6-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

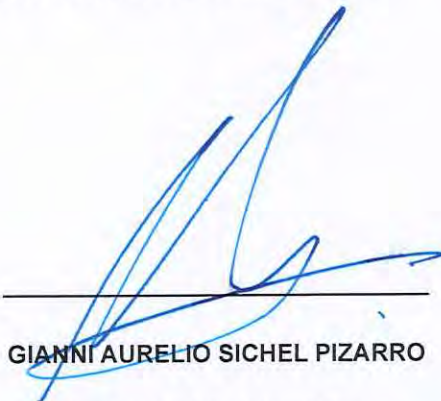
VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **GIANNI AURELIO SICHEL PIZARRO** para suscribir este contrato en representación de **LOCAL COMPOST SPA**, consta en Reducción a Escritura Pública de fecha 08 de marzo de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



GIANNI AURELIO SICHEL PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL
LOCAL COMPOST SPA



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURÍDICO